



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333

San Isidro, 02 AGO 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Oficio Múltiple N° 000002-2022-MIDIS/PNPDS-DE, Informe N° 000013-2022-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, el Informe N° 153-2022-SSBD/GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes y el Informe N° 140-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la designación del Responsable del acceso al USUARIO OMAPED del Programa Contigo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se crea el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y se modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO";

Que, el "Programa Contigo" es un programa social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a personas con discapacidad severa en situación de pobreza con la finalidad de mejorar su calidad de vida;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo N° 105 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI, modificada por la Ordenanza N° 548-MSI





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

corresponde a Gerencia de Salud y Bienestar Social la función de dirigir y supervisar el funcionamiento de los programas y servicios sociales (Vaso de Leche, OMAPED, DEMUNA y otros programas sociales) y otros que le fueran transferidos por las entidades del Gobierno Nacional;

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes solicitan la designación del Responsable del acceso a la aplicación USUARIO OMAPED del Programa Contigo;

Que, por su parte, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de los alcances de las resoluciones de alcaldía, indica que "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 140-2022-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Responsable del acceso a la aplicación USUARIO OMAPED del Programa Contigo a la servidora Flor de María Díaz Salcedo;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Salud y Bienestar Social para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde